



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 11 de mayo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.

VISTO; la Resolución de alcaldía N° 024-2012-MPP de fecha 18 de enero del 2012, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II) de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a los Arts. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 24 y 25 de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, establecen que para cada proceso de selección la entidad designara un Comité Especial, el mismo que se encargará de la organización, desarrollo y conducción del proceso de selección.

Que, de igual modo en el Art. 27 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF establece, que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Que, de igual modo ambas normas legales refieren que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc; así como también El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2012-MPP de fecha 18 de enero del 2012, se designa al Comité Especial Permanente de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo; conformado por: Miembros Titulares: Sr. Enrico Castañeda Casanova, Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos, Sr. Jorge Alfredo Ulfe Javier; Miembros Suplentes: Abog. Alejandro Merino Huamán, Sra. Diana Carol Mejía Julca, Sr. José Gálvez Lara

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2012-MPP de fecha 09 de abril del presente año, se acepta la renuncia al cargo de Gerente Municipal presentada por el Sr. ENRICO CASTAÑEDA CASANOVA y se designa al Abogado Alejandro Merino Huamán, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20, Inc.6, concordante tanto con el Art. 27 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 024-2012-MPP de fecha 18 de enero del 2012.

Artículo Segundo.- REESTRUCTURAR al **COMITE ESPECIAL PERMANENTE** de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo; conformado por:

Miembros Titulares:

- Abog. Alejandro Merino Huamán
- Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos
- Sr. Jorge Alfredo Ulfe Javier

Miembros Suplentes:

- Abog. Diana Carol Mejía Julca
- Sr. Richard Jeancarlo Carrillo Urteaga
- Arq. José Gálvez Lara

Artículo Tercero.- PRECISESE que el Comité Especial Permanente designado estará ^o presidido por el Abog. Alejandro Merino Huamán.

Artículo Cuarto.- COMUNIQUESE al Área de Desarrollo Urbano y Rural, al Área de Contabilidad y Presupuesto, a Gerencia Municipal y Áreas para sus fines.

Artículo Quinto.- Facúltese al comité especial permanente para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE

c.c.
Sec. Gral.
Gerencia Municipal
Comité Especial
Contabilidad
Presupuesto
SGDUR
Archivo.